



URDUÑAKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA
www.urduna.com



Visto que el Ayuntamiento de Orduña, dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto las referidas en el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril modificada por Ley 57/03 de 16 de diciembre reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en lo referente a la "ordenación y promoción de la cultura y de actividades culturales y gestión de equipamientos culturales de uso público", tiene entre sus propósitos el de impulsar, fomentar y favorecer el desarrollo de actividades culturales en el municipio con sus propios medios o en colaboración con otros para su consecución.

Visto que en el presupuesto del Ayuntamiento de Orduña esta prevista nominativamente una subvención a favor de KINTOS por importe de mil quinientos euros (1.500 €).

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 28: La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Visto que por su parte, el Reglamento de la ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio) en su artículo 65 regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y señala que el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, determinando a su vez el contenido necesario del convenio.

Visto que los Kintos de Orduña nacidos en 2008 tienen, entre otros, como propósito la celebración de una fiesta al objeto de que los jóvenes del mismo año refuercen sus lazos y compartan experiencias, así como para mantener vivas las costumbres locales y regionales, transmitiendo la identidad cultural a nuevas generaciones.

Visto que, en definitiva, el Ayuntamiento de Orduña manifiesta su interés en colaborar en la ejecución de las acciones que al objeto de conseguir el objetivo en el párrafo precedentemente mencionado tienen previsto llevar a cabo los Kintos de Orduña nacidos en 2008.

Por todo lo que antecede, en virtud de las facultades que por ley tengo asumidas,

RESUELVO

1.- Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Orduña y los Kintos de Orduña nacidos en 2008 en los siguientes términos:

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Orduña y el grupo de Kintos de Orduña nacidos en 2008 la celebración de una fiesta al objeto de que los jóvenes del mismo año refuercen sus lazos y compartan experiencias, así como para mantener vivas las costumbres locales y regionales, transmitiendo la identidad cultural a nuevas generaciones.

SEGUNDA.- Para la consecución de los fines que se especifican en la estipulación primera el Ayuntamiento de Orduña asume los siguientes compromisos:

- El Ayuntamiento de Orduña abonará a Doña ANE OTEO CATALINA, en nombre y representación de los Kintos de Orduña nacidos en 2008, una subvención económica por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), con cargo al presupuesto municipal vigente, destinada al desarrollo del programa de actividades presentado conforme a la propuesta registrada en este Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Orduña se compromete al préstamo del material municipal necesario para la celebración de los actos programados todo ello conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la cesión de locales municipales, autorizaciones de ocupación de espacio público y del préstamo de material municipal.

TERCERA.- El presente convenio extenderá su vigencia desde la firma del mismo y hasta el 30 de junio de 2026.

CUARTA.- El pago de la subvención se realizará siempre y cuando se justifique la realización de las actividades, en los términos de la cláusula quinta.

La cantidad subvencionada se abonará en dos pagos siempre que concurren las condiciones señaladas en el presente convenio:

1. Primer pago del 75% del importe máximo de la subvención tras la firma del presente convenio, esto es, MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (1125 €,-).

2. Segundo pago del 25% del importe máximo de la subvención una vez acreditado por la entidad el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención y aplicación de los fondos percibidos en el plazo y en la forma establecida en la cláusula QUINTA del presente convenio.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña, Doña ANE OTEO CATALINA en nombre y representación de Kintos de Orduña nacidos en 2008, en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la actividad objeto de subvención, esto es, **hasta el 30 de junio de 2026**, presentará en el Ayuntamiento de Orduña la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos de este Ente Local, a los fines subvencionados y en concreto:

- Memoria explicativa del desarrollo de las actividades subvencionadas
- Balance de gastos e ingresos correspondiente al desarrollo de las actividades subvencionadas.



En el caso de los gastos, habrá de aportarse facturas de curso legal por el 100% del importe subvencionado (1500 €).

Los albaranes, tickets, hojas sin identificación de quien expide,... no serán justificantes válidos.

No serán admisibles como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines diferentes para los que fue concedida la subvención.

- Ejemplares de mano, carteles, fotografías, así como cualquier otra documentación de carácter gráfico elaborada para el desarrollo de la actividad, debiendo constar en lugar visible en los mismos, que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Orduña, a cuyos efectos se insertará en éstos el escudo institucional del Ayuntamiento de Orduña.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña Doña ANE OTEO CATALINA en nombre y representación de Kintos de Orduña nacidos en 2008 se obligan a utilizar las dos lenguas oficiales de la CAV en la publicidad y difusión de las actividades objeto de subvención.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Orduña podrá realizar los controles administrativos que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada conforme a lo recogido en la cláusula quinta.

SEPTIMA.- Doña ANE OTEO CATALINA en nombre y representación de Kintos de Orduña nacidos en 2008 se obliga a que los conciertos programados dentro de la celebración de la fiesta a realizar el día 21 de marzo de 2026 finalicen en el horario máximo 4:30 horas.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula será causa de resolución del presente convenio y supondrá la no obligación de pago de la cantidad recogida en la cláusula segunda por parte del Ayuntamiento.

OCTAVA.- Doña ANE OTEO CATALINA, en nombre y representación de los Kintos de Orduña nacidos en 2008, se compromete a que al menos dos personas, que no necesariamente habrán de ser las mismas en todas las reuniones, asistan en representación de dicha kinta a las reuniones que sean convocadas por el Área de Juventud, garantizando en todo caso el adecuado seguimiento y continuidad de los temas tratados. A tal efecto, comunicará a esta Entidad Local la relación de personas que componen la kinta.

NOVENA.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, y entre otras, las siguientes causas:

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.



- La falta parcial o total de consignación presupuestaria por parte del Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otra leyes.

DECIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/03 de 17 de noviembre general de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza por la que se regulan las bases para la concesión de Subvenciones municipales del Ayuntamiento de Orduña y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación. El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa de Euskadi.

2.- Notificar el presente acuerdo a Doña ANE OTEO CATALINA en nombre y representación de los Kintos de Orduña nacidos en 2008, y citarla para la formalización del convenio.

ALKATEA /EL ALCALDE

IDAZKARIA/ EL SECRETARIO

Iz. /Fdo.: Jon Iker Santocildes Pérez

Iz./Fdo.: Angel Maria Marcos Robles

*Transcribir al libro exclusivamente como garantía
de su autenticidad e integridad /
Bere egiazkotasuna eta osotasuna bermatzeko
bakarrik transkribatu liburuan*

Orri- bazterren elektronikoki sinatuta/ Firmado electrónicamente al margen